MUNICIPIOS

Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

2026/13609 Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria sobre la delegación y creación de competencias.

ANUNCIO

En el día 28 de octubre de 2026, se han adoptado Resolución de Alcaldía núm. 1667 Creación y delegación de competencias, SEGRA 1254250 cuyo, tenor literal dice:

"Visto el Pleno extraordinario y urgente celebrado el 21 de junio de 2025, en el que se nombra Alcalde a D. Marc Oriola Pla.

Visto el decreto de alcaldía núm. 1062 de fecha 23 de junio de 2026 relativo a creación y delegación de competencias.

Visto el Pleno extraordinario celebrado el 14 de septiembre de 2026, en el que renuncia el concejal D. Juan Miguel Marin Cabo.

Visto el Pleno ordinario celebrado el 29 de septiembre de 2026, en el que tomó posesión la Concejala D. María José Silva Francés."

Considerando lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y cuyo tenor literal dice:

"1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas."

Considerando lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP número 231 de fecha 1-XII-2020)

Considerando lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13609

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en el Reglamento Orgánico Municipal; en el artículo 21 de la Ley de Bases del Régimen Local. resuelvo:

Primero. D. Marc Oriola Pla como Alcalde asume directamente la siguientes regidorias: Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Planificació Territorial i Platges.

Segundo. Efectuar a favor de los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos que se especifican:

Concejala María Carmen Gozalvez Martínez

• Ámbito funcional: Benestar social, Igualtat, Majors i Turisme

Concejala: María José Silva Francés

• Ámbito funcional: Esports, Salut, Comerç Local i Benestar Animal.

Tercero. La presente delegación conlleva la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, incluida la firma de cuantos documentos de trámite y las propuestas de resolución sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

Cuarto. Delegar en las concejalas María Carmen Gozalvez Martínez y María José Silva Francés de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a las concejalas María Carmen Gozalvez Martínez y María José Silva Francés para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Quinto. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto. Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde de El Puig de Santa Maria.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13609

Séptimo. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

El Puig de Santa Maria, 30 de octubre de 2026.—El alcalde, Marc Oriola Pla.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13609